



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio previo se sujeta a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el Manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado, Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, como entidad del sector salud del primer nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones Constitucionales, legales y demás tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de Primer nivel de la cabecera Municipal de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena y sus corregimientos, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

El Artículo 209, de la Carta Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por ello, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo, el Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad

En este contexto, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal o distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reguladas por la ley, Asambleas y Concejos, según el caso, adscritas a la Secretaría Municipal de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II libro II de la ley 100 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 y 1438.

En esa dirección y de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Hospital Local de Santa Barbara de Pinto – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

Considerando que los diversos equipos biomédicos, de los centros hospitalarios son, generalmente, sometidos a mantenimiento orientado a la prevención de riesgos o fallas en su funcionamiento, ya que estos dispositivos se deben encontrar en las mejores condiciones por la importante labor que desempeñan para sus pacientes; además, de los daños a su integridad física que pueden sufrir los usuarios, en el aspecto económico esto significa que la falta de mantenimiento de los equipos médicos es un factor que provoca pérdidas en la atención en salud. Considerando esto un problema institucional, es necesario contribuir a la mejora evaluando el cumplimiento de los mantenimientos, con el fin de evitar daños al paciente, costos



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

innecesarios y garantizar la calidad del servicio.

Estar preparado para atender las situaciones de emergencias médicas, evitar resultados erróneos, proteger a los pacientes, son algunos de los beneficios que recibe una entidad prestadora de salud al contratar la realización de mantenimiento a los equipos biomédicos, prolongando su vida útil: el hecho de que se mantengan ajustados y calibrados contribuirá a que se evite el deterioro en el rendimiento y funcionamiento. El no realizar mantenimiento oportuno puede acarrear pérdidas de dinero por implicaciones de cambio de piezas o arreglos complejos. El objetivo es que estos equipos cumplan las expectativas necesarias para que los médicos realicen una labor impecable en el tratamiento de enfermedades o de diagnóstico.

Las actividades de Mantenimiento Hospitalario dirigido a los Equipos Biomédicos, tiene como objetivos generales los siguientes:

- Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza estos equipos.
- Asegurar que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1.993 y el Decreto 2174 de 1.996.
- Proteger la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres vinculados con la prestación del servicio de la salud.
- Disponibilidad y funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción y rendimiento máximo de la inversión económica de los recursos en atención de la salud a pacientes y contratantes.

El mantenimiento de equipos biomédicos comprende los siguientes: mantenimiento preventivo (MP), el cual comprende todas las actividades que se realizan para prolongar la vida útil de un dispositivo y prevenir desperfectos (por ejemplo, calibración, reemplazo de piezas, lubricación, limpieza, etc.). La característica principal de este mantenimiento es inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno.

Restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento de un dispositivo después de una avería. Realizar seguimiento de intervenciones ordinarias y urgentes realiza recepciones de aviso. Llevar a cabo análisis modos de fallos y efectos para la detención precoz de averías potenciales. Dichas fases del Mantenimiento se resumen en la realización técnica, con manuales y planos de cada equipo, procedimiento técnico y listado de trabajo a efectuar periódicamente y evaluación periódica del cumplimiento de tareas.

Con base a la anterior información, se deduce que el mantenimiento de equipos biomédicos pertenecientes a la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, juega un papel fundamental en la prevención de eventos adversos, a tal punto que este procedimiento operativo, en este tipo de casos, es una barrera de protección que permite garantizar la seguridad del usuario y del personal encargado del manejo de dichos equipos.

Por tanto, la E.S.E Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, dentro del plan de mantenimiento anual para la vigencia 2025 incluyó la realización de mantenimiento correctivo y preventivo y el suministro de repuestos para equipos biomédicos de baja, mediana y alta tecnología, para garantizar la vida útil de los elementos, equipos médicos y enseres vinculados con la prestación del servicio de la salud (Artículo 7 Decreto 1769 de 1.994), de acuerdo al cronograma y periodicidades establecidos en dicho plan.

Así mismo la E.S.E., ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2025 los recursos necesarios para contratar el objeto antes citado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa Social del Estado – Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, la orden de suministro se soporta jurídicamente en:



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

- ✓ El Decreto 2174 de 1996, por el cual se organiza el Sistema de Garantía de Calidad, establece en su artículo 3 las características de la calidad, una de las cuales es la disponibilidad y suficiencia de recursos, calidad que depende en buena medida de la realización del mantenimiento hospitalario.
- ✓ Circular Externa 029 del 23 de Marzo de 1.997 de la Superintendencia Nacional de la Salud.
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Manual de Contratación de la Entidad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO O SUMINISTRO A CONTRATAR

Objeto a contratar	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA TECNOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA.
--------------------	--

4. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, el cual es de UN (01) MES.
Forma de pago del contrato:	Se cancelará mediante Un (01) pago unico total, previa presentación de las facturas o cuenta de cobro, certificación o informe del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, si a ellos hubiere lugar.
Tipo de contrato a celebrar:	MANTENIMIENTO
Supervisor de la contratación:	JENIS JOHANA PEREZ RIATIGA, suscrita gerente del Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, Magdalena – Empresa Social del Estado.
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del objeto a contratar es en el Hospital Local de Santa Barbara de Pinto – Empresa Social del Estado del municipio de Santa Barbaran de Pinto, Magdalena.
Obligaciones de contratación:	A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. C) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. E) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista.
Obligaciones del Contratista:	El CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al HOSPITAL, utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO a todos los equipos biomédicos, de la E.S.E. Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, relacionados en el inventario, con el objeto de prolongar la vida útil del dispositivo y prevenir desperfectos y mal funcionamiento así: 1) Inspeccionar equipos para detectar fallas y corregir. 2) Calibrar equipos que permitan esta acción. 3) Limpiar y lubricar los dispositivos que lo necesiten. 4) Reemplazar piezas a equipos cuando sea necesario. 5) Diligenciar los formatos de la hoja de vida de cada



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

equipo, para dejar constancia de la actividad y hacerle el seguimiento debido al funcionamiento del dispositivo.

B) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** con el fin restaurar la integridad y seguridad del funcionamiento de los equipos Biomédicos así: 6) Revisar y reparar los equipos Biomédicos que presenten fallas en su funcionamiento. 7) Reemplazar las piezas, como tarjetas, tubos de rayos X, filamentos, comandos, transformadores, cables de alta tensión, traductores, tarjetas de ecógrafos, vaporizadores dañados y otras, cuando haya lugar a ello, por necesidades de servicios. Este reemplazo previamente debe ser puesto en conocimiento a la Gerencia para efectos presupuestales. 8) Atender las urgencias en los casos que se requiera reparar un equipo que dejo de funcionar intempestivamente. 9) Diligenciar los formatos de hoja de vida de cada equipo, para dejar constancia de la actividad realizada y hacerle el seguimiento debido al funcionamiento del Dispositivo.

C) **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** además de las actividades operativas del Mantenimiento, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 10) Cumplir con el objetivo del presente contrato de servicio en forma eficiente y oportuna conforme a las condiciones y características ofrecidas. 11) Informe de actividades mensuales sobre las ejecuciones de las obligaciones suscritas, con el visto bueno del supervisor del Contrato. 12) Pago de la seguridad social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales del personal que realiza las actividades del contrato de Mantenimiento. 13) Hacer presencia en las Instalaciones del HOSPITAL, cuando sea requerido por la Gerencia, para atender actividades urgentes relacionadas con el contrato. 14) Mantener informado a la Gerencia y al supervisor sobre sus actividades y cualquier situación irregular que se presente en curso del contrato. 15) Presentar Cuenta de Cobro por cada mes objeto de pago. 16) Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto oficial de la contratación:

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.853.600) M/L

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. **e) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

e) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo. **g) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

➤ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

➤ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.



➤ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

f) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media baja	ESE-HLSP
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media baja	ESE-HLSP
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLSP
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLSP
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLSP

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	ESE-HLSP
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el suministro prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla.
Financiamiento del contrato	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista suministrante, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA



La Empresa Social del Estado – Hospital Local de Santa Barbara de Pinto, la orden de suministro se soporta jurídicamente en:

- El Decreto 2174 de 1996, por el cual se organiza el Sistema de Garantía de Calidad, establece en su artículo 3 las características de la calidad, una de las cuales es la disponibilidad y suficiencia de recursos, calidad que depende en buena medida de la realización del mantenimiento hospitalario.
- Circular Externa 029 del 23 de marzo de 1.997 de la Superintendencia Nacional de la Salud.
- Ley 1150 de 2007.
- Manual de Contratación de la Entidad.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.
2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural.	1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
3	Autorización para presentar oferta y suscribir contrato	Si el representante legal de la firma oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculta contratar, mínimo, por el valor propuesto.
4	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

			conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
5	Registro Único Tributario (RUT)		1. Presentación del documento 2. 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
6	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.		Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas

EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE

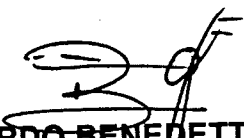
ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Experiencia general	EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará, a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe contar con una experiencia mínima de Cinco (05) años. Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.
2	Experiencia específica	Aportar mínimo Tres (03) certificación o copias de contratos donde conste que ha suscrito contratos cuyos objetos consista en el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites, grasas y lubricantes.

9. GARANTÍAS

Este Contrato está exento de garantías conforme lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE y el artículo 77 del decreto 1510 de 201, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.


JOSE EDUARDO BENEDETTO CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ADMINISTRADOR- JEFE DE PRESUPUESTO)